



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/90. Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/42 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, y 58/241, de 23 de diciembre de 2003,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también el tráfico autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea entre los gobiernos y el derecho de éstos de poseer esas armas en bien de la seguridad nacional,

Reconociendo además la amenaza que entrañan para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis y la seguridad la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y el acceso no autorizado a esos sistemas,

Teniendo presente que los sistemas portátiles de defensa antiaérea se pueden transportar, ocultar, emplear y, en ciertas circunstancias, obtener fácilmente,

Reconociendo que el control eficaz de los sistemas portátiles de defensa antiaérea adquiere especial importancia en circunstancias en que se ha intensificado la lucha internacional contra el terrorismo mundial,

Convencida de la importancia de un control nacional eficaz de las transferencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea y de la gestión eficaz y en condiciones de seguridad de las existencias de esas armas,

Expresando su satisfacción por las iniciativas que se están tomando actualmente en diversos foros internacionales y regionales a fin de reforzar la seguridad del transporte y mejorar la gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea para impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas,

Teniendo presente que en el tráfico de sistemas portátiles de defensa antiaérea son importantes el intercambio de información y la transparencia para fortalecer la

confianza y la seguridad entre los Estados e impedir el tráfico ilícito de esas armas o el acceso no autorizado a ellas,

1. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹,

2. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen las actividades actualmente en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir e impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a esas armas;

3. *Destaca* la importancia de que se establezcan a nivel nacional controles eficaces y amplios de la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea y la intermediación en su comercio a fin de impedir el tráfico ilícito y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones, procedimientos y prácticas de gestión de existencias de armamentos o mejoren las que están actualmente en vigor para controlar eficazmente el acceso a los sistemas portátiles de defensa antiaérea y la transferencia de esos sistemas a fin de impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones y procedimientos para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios que no sean Estados y se aseguren de que esas armas se exportan únicamente a gobiernos o a agentes autorizados por ellos;

6. *Alienta* las iniciativas tendientes a intercambiar información y a movilizar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los Estados que lo soliciten a reforzar a nivel nacional los sistemas de control y las prácticas de gestión de existencias para impedir el acceso no autorizado a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como su empleo y transferencia no autorizados, y para destruir las existencias redundantes u obsoletas de esas armas, según proceda;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas”.

*66° sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.